

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Marzo de 2017, se adjudicó el contrato de Suministro de EQUIPOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA Y AUTOMATIZACIÓN INFORMÁTICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ONDA ALGECIRAS TELEVISIÓN, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
- Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación
- Número de expediente. A.A 01-16
- Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://sede.algeciras.es>

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Servicios
- Descripción. EQUIPOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN TELEVISIVA Y AUTOMATIZACIÓN INFORMÁTICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ONDA ALGECIRAS TELEVISIÓN.
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 32200000 (Aparatos transmisores de televisión) y 48500000 (Paquetes de software de comunicación y multimedia).
- Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia, Perfil Del Contratante y Plataforma del Estado
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 12 de enero de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. normal
- Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 150.000,00 euros/ anuales y 31.500,00 euros/ anuales de I.V.A

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 10 de Marzo de 2017
- Fecha de formalización del contrato. 30 de Marzo de 2017
- Contratista. PROVIDEO SEVILLA, S.L., con C.I.F. B-41391731, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Desarrollo, 1 (41927-MAIRENA ALJA) (SEVILLA)
- Importe o canon de adjudicación. 149.910,00 euros y 31.481,10 euros de I.V.A.

En Algeciras, a 31 de marzo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 26.734**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada por D^a. María Josefa Reguera Delgado con N.I.F. 75.862.547Z en representación de Fitosierra, S.L. con C.I.F. B-11747649, aprobación de Proyecto de Actuación para "VIVIENDA UNIFAMILIAR LIGADA A EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA Y ALMACÉN", situado en Polígono 45 Parcela 14 de este Término Municipal, con ref. catastral 53041A04500014000DL, en el ámbito del Suelo No Urbanizable de preservación de Carácter Natural o rural (Art. 0.2.21/3ª del documento de adaptación a la LOUA publicado en el BOP de Cádiz núm. 75, de fecha 21 de Mayo de 2015), y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio del presente anuncio se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Villamartín, a 12/04/2017. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN LUIS MORALES GALLARDO. **Nº 31.089**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial referentes a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Plaza del Cabildo, s/n), pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Arcos de la Frontera, a 19 de abril de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambán Jaén. **Nº 31.487**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL APEADERO DE AUTOBUSES. -

1) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

3) Localidad y Código Postal. Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

4) Teléfono: 956/38.80.00.

5) Telefax: 956/38.80.07.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanlucardebarrameda.es/

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de admisión de ofertas.

- Número de expediente: 61/2.016.

2) Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicio.

- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Bar-Cafetería.

- Lugar de ejecución:

- Domicilio: Apeadero de Autobuses.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

- Admisión de prórroga: Sí.

- CPV: 55410000-7.

3) Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Criterios de adjudicación: Precio.

4) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 24.000,00 euros/año; IVA: 21%. Importe total: 29.040,00 euros/año, al alza.

5) Garantías exigidas: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6) Requisitos específicos del contratista: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7) Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Modalidad de presentación: Documental.

- Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8) Apertura de ofertas:

- Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

- Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.

- Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo de ofertas, a las 12,00

horas.

9) Gastos de publicidad: Hasta un máximo de 500 euros.

20/04/2017. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.- **Nº 32.722**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER:

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero del año en curso, aprobó el PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO EXTRAORDINARIO.

Que se publicó el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de fecha 21 de marzo del año en curso, nopresentándose reclamaciones .

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 179.4, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que han sido elevados a definitivos el mencionado expediente, que presenta el siguiente resumen:

CREX 1/2017				
Altas en Partidas de Gastos				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	CREDITOS FINALES
43100/22609	Gastos diversos comencio	0	10.000,00 <input type="checkbox"/>	10.000,00 <input type="checkbox"/>

Bajas en Partida de Gastos				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CREDITOS INICIALES	BAJA	CREDITOS FINALES
24100/48908	Subvención apoyo creación empresas	10.000,00	10.000,00	0 <input type="checkbox"/>

Por lo tanto, el resumen por capítulos del Presupuesto de la Corporación del ejercicio corriente, una vez realizadas las anteriores modificaciones e igualmente teniendo en cuenta las anulaciones, ampliaciones y otras modificaciones de crédito debidamente aprobadas, queda como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN. INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Impuestos directos	31.550.000,00 <input type="checkbox"/>
2	Impuestos indirectos	1.267.782,02 <input type="checkbox"/>
3	Tasas y otros ingresos	1.885.205,00 <input type="checkbox"/>
4	Transferencias corrientes	9.621.546,33 <input type="checkbox"/>
5	Ingresos patrimoniales	660.101,00 <input type="checkbox"/>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 <input type="checkbox"/>
7	Transferencias de capital	320.082,56 <input type="checkbox"/>
8	Variación de activos financieros	5.640.033,86 <input type="checkbox"/>
9	Variación de pasivos financieros	0,00 <input type="checkbox"/>
	TOTAL INGRESOS	50.944.750,77 <input type="checkbox"/>

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	20.123.301,51 <input type="checkbox"/>
2	Compra de bienes corrientes y servicios	8.191.202,32 <input type="checkbox"/>
3	Intereses	310.000,00 <input type="checkbox"/>
4	Transferencias corrientes	10.542.273,95 <input type="checkbox"/>
5	Fondo de Contingencia	216.132,09 <input type="checkbox"/>
6	Inversiones reales	11.361.178,70 <input type="checkbox"/>
7	Transferencias de capital	333.862,20 <input type="checkbox"/>
8	Variación de activos financieros	354.800,00 <input type="checkbox"/>
9	Variación de pasivos financieros	0,00 <input type="checkbox"/>
	TOTAL GASTOS	50.944.750,77 <input type="checkbox"/>

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

04/05/2017. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde **Nº 34.589**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

EDICTO

Dictaminada favorablemente, en fecha 28 de Abril de 2017, la Cuenta General del ejercicio 2015 de la Entidad Local Autónoma de Facinas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 9 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Facinas a 4 de Mayo de 2017. EL PRESIDENTE DE LA ELA. Fdo.: CRISTOBAL IGLESIAS CAMPOS. **Nº 34.744**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

EDICTO

Dictaminada favorablemente, en fecha 28 de abril de 2017, la Cuenta General del ejercicio 2015 de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 9 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

TAHIVILLA, 04 de mayo de 2017. EL PRESIDENTE DE LA ELA. Fdo.: DIEGO ESPAÑA CALDERON. **Nº 34.748**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas

colectoras de tributos locales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (ejercicio 2017)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica (ejercicio 2017)
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2017)
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (modalidad de cotos de caza, ejercicio 2017)
- Tasa por Ocupación o aprovechamiento del suelo con cajeros automáticos (ejercicio 2017)
- Tasa por Reserva de aparcamiento para servicios de autotaxis (ejercicio 2017)
- Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (ejercicio 2017)
- Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (primer semestre ejercicio 2017)
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (primer semestre ejercicio 2017)
- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017
- Tasa por Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a su cobro en período voluntario durante el período de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en cualquier Banco o Caja de Ahorros de la localidad, mediante los dísticos remitidos a sus domicilios fiscales y que, en todo caso, están disponibles en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la CL Federico García Lorca, nº 5 de Conil, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte que transcurrido este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conil de la Frontera a 4 de mayo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermudez Escamez. **Nº 35.101**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm. 502/2017, de 25 de abril, cuyo tenor es el siguiente:

“Por Decreto de esta Alcaldía núm. 686/2015, de 26 de junio, fueron delegadas diversas competencias de dicho órgano en los Tenientes de Alcalde.

Dado que el Tercer Teniente de Alcalde disfrutará próximamente de vacaciones, la Alcaldía considera conveniente dictar las correspondientes disposiciones a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes servicios afectados por las mismas.

En consecuencia, y visto el art. 116 del ROF y arto 14 de LRJAP y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente calendario de vacaciones para el Tercer Teniente de Alcalde D. Raúl Sánchez Sánchez:

- Del 2 al 5 de mayo de 2017

SEGUNDO: Avocar al Alcalde las competencias delegadas en el citado Teniente de Alcalde mediante la Resolución al principio mencionada, durante el período en que se encuentre de vacaciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 27 de abril de 2017. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán. Firmado. **Nº 35.102**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO: NOTIFICACION COLECTIVA

Expte: 495/2017 Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 1597, de 4 de mayo de 2.017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA de 2.017.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de julio de 2.017 al 13 de octubre de 2.017.

En San Roque, 05/05/2017. El Alcalde. Firmado.: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 35.245**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL O EDUCATIVO TRAMITADOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

BDNS(Identif.): 345853.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 235 de 11 de diciembre de 2013, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura y educación, que se otorgará mediante concurrencia competitiva y tendrá como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

1.- Objeto.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, a través de las Delegaciones de educación y cultura, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea el fomento y la organización de actividades culturales o educativas, estableciendo el procedimiento al que deben someterse en la tramitación y concesión de las citadas subvenciones, de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las Asociaciones deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Pretendiendo a su vez promover proyectos grupales, asociativos e inter asociativos, que fomente la cooperación entre el sector público y las asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación ciudadana.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención gastos de bienes inventariables.

2.- Sujetos a los que se dirige.-

Aquellas Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trebujena que tengan como actividad esencial el fomento de la cultura o la educación.

3.- Fines.-

Las subvenciones que se otorguen deben de tener como fin la financiación y apoyo a los Proyectos y actividades a desarrollar por las Asociaciones solicitantes total o parcialmente en el municipio de Trebujena.

4.- Régimen de concesión

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Unidad de Intervención, siendo competente para resolver el Alcalde, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

6.- Aplicación presupuestaria

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 o presupuesto prorrogado:

-Partida Educación: 32048901

-Partida Cultura: 33448902

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles asciende a 9.000 euros, no teniendo el Ayuntamiento la obligación agotar dichas partidas en su totalidad.

Las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

El abono de las subvenciones se efectuará según la disponibilidad de la Tesorería Municipal admitiéndose el pago fraccionado.

De conformidad con la normativa vigente, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente".

7.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad fuera del ámbito del Ayuntamiento de Trebujena siempre y cuando el acumulado de los importes no supere el de la financiación de la actividad subvencionada.

La Comisión de Valoración podrá repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria, proponer una financiación parcial o total del proyecto o la minoración en su cuantía.

8.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los solicitantes además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trebujena como asociación cultural o educativa con una antigüedad mínima de un año.

9. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de la presente convocatoria, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La entidad solicitante no podrá presentar más de un proyecto.

Cuando la solicitud se envíe por correo:

a) Será imprescindible justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la solicitud si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la convocatoria.

b) Se deberá comunicar al Ayuntamiento el envío de la solicitud por correo, en el mismo día que éste se haya producido, remitiendo mediante fax al número 956 165004 la copia del resguardo o resguardos del envío, así como el correspondiente modelo de solicitud remitido.

En el caso de apreciarse defectos en la solicitud, o en la documentación complementaria, se hará saber a la entidad solicitante la necesidad de subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la confirmación de entrega del correo electrónico enviado. Cuando los documentos requeridos se manden por correo postal, se deberá seguir el procedimiento expuesto en el párrafo anterior. Caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición.

10. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1º.- Modelo de solicitud (Anexo I) suscrito por el Presidente de la Asociación.

2º.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención, que debe incluir:

a) Denominación del proyecto o actuación que ha de tener una duración máxima de doce meses.

b) Justificación de sus objetivos generales y específicos así como población dirigida.

c) Fecha de inicio y finalización.

d) Presupuesto estimado, indicando en su caso las subvenciones aportadas por otras entidades.

e) Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que la entidad solicitante se compromete a aportar para la realización del proyecto o actuación.

3º.- Certificación de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

4º.- Documento justificativo sobre la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la subvención.

5º.- Declaración Responsable (Anexo II) donde quedará de manifiesto la situación de la entidad solicitante que fundamente la concesión de subvención, así como el compromiso de la entidad de hacer constar en toda la información o publicidad que se genere del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Trebujena.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La valoración de las solicitudes y documentación presentada por parte de la Comisión de Valoración se realizará según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ordenanza Municipal y con base en los siguientes criterios:

-Número de Socios inscritos: hasta 20 puntos.

-Antigüedad de la Asociación: hasta 20 puntos.

-Número de actividades organizadas anualmente, durante los últimos tres años: hasta 20 puntos.

-Memoria o Proyecto presentado según la base 10.2: hasta 20 puntos

La incidencia social de la actuación propuesta, valorándose especialmente el número de posibles personas beneficiadas: hasta 20 puntos.

En caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación no será necesario fijar un orden de prelación.

12. Plazo de resolución y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Primera Teniente de Alcaldía, el Delegado de Deportes y el Secretario Interventor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días a efectos de formular alegaciones no pudiendo proponer la modificación del objetivo y finalidad para la que se concede la subvención, siempre en el marco de lo establecido en estas bases, en cuyo caso se denegará la subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor con la relación nominal de las puntuaciones obtenidas en la fase de baremación y donde se haga constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención. La resolución además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes, así como el resto de requisitos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones.

La resolución de concesión aprobada se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de su notificación a cada uno de los solicitantes, los cuales deberán comunicar por escrito, en su caso, la renuncia a la subvención, en caso contrario se entenderá que la Asociación acepta la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas según la disponibilidad de la Tesorería Municipal, admitiéndose el pago fraccionado.

Los beneficiarios podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, no pudiendo exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades previstas en el proyecto o memoria presentado y en todo caso antes de solicitar nuevas subvenciones, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior. La entidad presentará certificado de aprobación del gasto realizado, cuenta justificativa, indicando persona perceptora, el concepto y el importe, acompañada de los justificantes de gasto correspondientes, así como memoria justificativa del proyecto ejecutado (Anexo III). Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15. Reintegro

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de la concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro será el previsto en la Ordenanza Municipal y en la Ley General de Subvenciones.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

La entidad subvencionada queda comprometida a comunicar de inmediato a este Ayuntamiento caso de sobrevenir la imposibilidad de llevarse a cabo la inversión o actividad para la que se hubiera concedido la subvención, al objeto de que pueda procederse a la liberación del crédito contraído. Igualmente, el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo señalado en esta convocatoria o el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención dará lugar a la pérdida del derecho del cobro de la misma. De igual manera se procederá a la denegación del pago, ante la negativa o la obstrucción de las actuaciones de control establecidas por Ley.

Trebujena, 28 de marzo de 2017

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL O EDUCATIVO TRAMITADOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

D/Dª....., con N.I.F. nº..... actuando en nombre propio/en representación de la entidad..... con C.I.F. y a efectos de notificación con domicilio en..... c/..... y correo electrónico, teléfono/s de contacto, fax nº..... EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades y proyectos de carácter cultural o educativo tramitados por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha.....

Segundo.- Que quien suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Cuarto.- Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:
Órgano concedente:, Fecha solicitud:,
Importe:.....

Por lo expuesto, RUEGO sea admitida mi solicitud al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de..... euros para el Programa denominado.....

Fecha y firma.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con N.I.F. en su condición de representante de la entidad..... habiendo solicitado al Ayuntamiento de Trebujena, subvención para el proyecto.....

MANIFIESTA:

- Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apdo. 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no tiene pendiente justificación de subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Trebujena cuyo plazo para ello haya concluido.
- Que la entidad solicitante se compromete a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Excmo.

Ayuntamiento de Trebujena, así como el logotipo de la entidad corporativa.

e) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Trebujena, a 28 de Marzo de 2017. Fdo.:

TREBUJENA, 18 de abril de 2017. El ALCALDE D. JORGE D. RODRIGUEZ PEREZ. Firmado. Cotejo Sr. Secretario-Interventor. **Nº 36.318**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 717/2015. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20151000795. De: D/Dª Rubén Cano Caballero. Abogado: Tomás Moreno Sánchez. Contra: INSS, Montajes Eléctricos del Estrecho, S.L. y APM Terminals Algeciras, SA. Abogado: José María Jiménez Pérez.

D/Dª. SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 717/2015 se ha acordado citar a MONTAJES ELECTRICOS DEL ESTRECHO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 12.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MONTAJES ELECTRICOS DEL ESTRECHO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a tres de mayo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Sonia Campaña Salas.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”
Nº 34.739

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

HUELVA

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1004/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JAIME GOMEZ FERNANDEZ contra CONVEMAR 95 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25-04-17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON JAIME GÓMEZ FERNÁNDEZ contra CONVEMAR 95 S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de nueve mil trescientos dieciocho euros y veintiséis céntimos (9.318,26 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036100415, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones..

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONVEMAR 95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, CADIZ, CORDOBA Y EN EL TABLON DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados

exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.103

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11
SEVILLA
EDICTO**

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE DIAZ FERNANDEZ contra ECOTRANS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/03/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Díaz Fernández contra Ecotrans S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 6.236,91 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, basando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0257-15 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 35.104**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 471/2016 se ha acordado notificar resolución del tenor literal que sigue:

SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 3 de febrero de 2017.

Vistos por la Il.tra. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de los de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve N 471/16, seguidos por hurto, apareciendo como denunciante FRANCISCO JAVIER GUERRERO BLANCO y como denunciado JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ CEPEDO cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ CEPEDO, de los hechos a que se refería el presente juicio con imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ CEPEDO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de CADIZ, expido el presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 35.108**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1083/2016 Negociado: MG N.I.G.: 1102044S20160002973 De: D/Dª. AGUSTINA HUMADAGORDILLO Contra: D/Dª. LE GER SPAIN SL y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1083/2016 se ha acordado citar a LE GER SPAIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10.30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQC, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LE GER SPAIN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 35.113

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JAEN PERDIGONES contra AMD STONE S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 24 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos 1183/15, seguidos a instancia de D/Dª. ANTONIO JAEN PERDIGONES, contra AMD STONE S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 8 de marzo de 2017, siendo su fallo del tenor literal siguiente: “Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON ANTONIO JAEN PERDIGONES DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada 3AMD STONE S.L.U a que abone al demandante la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (3.168,66 €) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para

las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos 1183/15 el día 8 de marzo de 2017, despachándose la misma a favor de D. ANTONIO JAÉN PERDIGONES, contra la Ent. AMD STONE SLU. por la cantidad de 3.485,52 euros en concepto de principal, más la de 500 euros de presupuesto para intereses ,gastos y costas , siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. DMARIAEMMA ORTEGA HERRERO. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ, EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AMD STONE S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.116

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/D^a MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2017 a instancia de la parte actora D.RAFael CONDE SANJORGE contra DAVIDTRANS 2003 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase, DESPACHO DE EJECUCIÓN POR CANTIDAD, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.566,00 euros de principal más 750,00 euros presupuestados para intereses y 600 euros de costas euros debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado DAVIDTRANS 2003 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinte de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento ordinario 80/2017 NIG: 1101244S20170000162 De Laura Román Camacho y Antonio Sánchez Navarro Contra: Juan Francisco Borrego Aparicio.

D/D^a. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 80/2017 se ha acordado citar a JUAN FRANCISCO BORREGO APARICIO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JUAN FRANCISCO BORREGO APARICIO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 449/2016, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ y su provincia en materia de Procedimiento Ordinario, a instancia de ISABEL LANCETA CORTEJOSA contra FONDO GARANTIA SALARIAL y MARIA DEL MAR SANTAMARIA BOTUBOT, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 11:15 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARIA DEL MAR SANTAMARIA BOTUBOT, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a dos de mayo de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.121

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/D^a MARIADEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

266/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ALONSO ROMO CANTERO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.738,18 euros en concepto de principal, mas 466,94 euros extrasalarial más la de 800,00 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO JUEZ TITULAR. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.122

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 464/2014 Negociado: MC N.I.G.: 1101244S20140001430 De: MARIA ELISAJUNCAL VALERO, MANUEL UTRERA MAZA y JORGE DANIEL ANELO CASAL Contra: ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION S.L. y FOGASA

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 464/2014 se ha acordado citar a ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de Junio de 2017 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 9:50 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ACTIVIDADES DIVERSAS DE CONTRATACION S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 35.124

VARIOS

**INNOVACION Y DESARROLLO DE BARBATE, S.L. (INNOBAR,S.L.)
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

De conformidad con la Resolución del Presidente de fecha 04 de Mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con carácter de urgencia, oferta económicamente más ventajosa y varios

criterios de valoración, para la adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO en las Playas del Término Municipal de Barbate (Cádiz), conforme a los siguientes datos:

Entidad Adjudicadora: INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE BARBATE,

S.L.

Obtención de documentación e información:

- Dependencias de INNOBAR,S.L: C/Sor Carolina (lateral Edif. Antiguo Parvulario Doña Áurea) s/n, 11160 Barbate (Cádiz).

- Dirección Internet: <http://www.barbate.es/opencms/opencms/aytobarbate/INNOBAR/licitaciones.html>

- Teléfono: 956063611.

- Correo electrónico: innobar@barbate.es

Objeto del Contrato: SERVICIO PÚBLICO SALVAMENTO Y SOCORRISMO en Playas del T.M. de Barbate (Cádiz).

Importe Licitación: 340.000€ (IVA excluido).

Plazo Contrato: 2 Años + 2 Años Prórroga.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite presentación: 13 días naturales desde publicación del presente anuncio. El último día de plazo hasta las 14:00h.

- Lugar de presentación: Dependencias de INNOBAR, S.L.

Fecha Apertura Ofertas: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La fecha concreta se publicará en el Perfil del Contratante con 48 horas de antelación.

Gastos de Publicidad: Los correspondientes gastos de anuncio serán abonados por quien resulte adjudicatario del contrato. El abono se efectuará junto con la presentación de la Garantía definitiva.

En Barbate a 12 de Mayo de 2017. El Presidente, Fdo. Miguel Fco. Molina Chamorro. **Nº 37.715**

**INNOVACION Y DESARROLLO DE BARBATE, S.L. (INNOBAR,S.L.)
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

De conformidad con la Resolución del Presidente de fecha 04 de Mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con carácter de urgencia, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO SANITARIO en las Playas del Término Municipal de Barbate (Cádiz), conforme a los siguientes datos:

Entidad Adjudicadora: INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE BARBATE,

S.L.

Obtención de documentación e información:

- Dependencias de INNOBAR,S.L: C/Sor Carolina (lateral Edif. Antiguo Parvulario Doña Áurea) s/n, 11160 Barbate (Cádiz).

- Dirección Internet: <http://www.barbate.es/opencms/opencms/aytobarbate/INNOBAR/licitaciones.html>

- Teléfono: 956063611.

- Correo electrónico: innobar@barbate.es

Objeto del Contrato: SERVICIO PÚBLICO SANITARIO en Playas del T.M. de Barbate (Cádiz).

Importe Licitación: 148.000€ (Servicio exento de IVA).

Plazo Contrato: 2 Años + 2 Años Prórroga.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite presentación: 13 días naturales desde publicación del presente anuncio. El último día de plazo hasta las 14:00h.

- Lugar de presentación: Dependencias de INNOBAR, S.L.

Fecha Apertura Ofertas: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La fecha concreta se publicará en el Perfil del Contratante con 48 horas de antelación.

Gastos de Publicidad: Los correspondientes gastos de anuncio serán abonados por quien resulte adjudicatario del contrato. El abono se efectuará junto con la presentación de la Garantía definitiva.

En Barbate a 12 de Mayo de 2017. El Presidente, Fdo. Miguel Fco. Molina Chamorro. **Nº 37.717**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros